

Consultas Realizadas

Licitación 398465 - Adquisición y Puesta en Marcha de UPS para el Laboratorio de Bioseguridad NSB3A-4OIE.

Consulta 1 - Plazo de Entrega de Bienes.

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2021
Solicitamos a la convocante, que en el apartado de plazo de entrega sea modificada a 90 días. Teniendo en cuenta que no todos los oferentes poseen en mucha cantidad de estas UPS.		
Favor tener en cuenta lo mencionado para dar más oportunidades a grandes proveedores.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Regirse a especificaciones técnicas descritas en el pliego de bases y condiciones. Debido a la urgencia impostergable de contar con el equipo.		

Consulta 2 - VISITA TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2021
Solicitamos a la convocante que se pueda realizar visita al sitio, teniendo en cuenta que la misma sería con provisión e instalación del equipo con la puesta en marcha.		
Quedamos atentos a la aclaración de este punto para poder agendar la visita al sitio de ser aceptada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Ver Adenda N°2		

Consulta 3 - EXPERIENCIA REQUERIDA.

Consulta	Fecha de Consulta	31-05-2021
Solicitamos a la convocante que en el apartado de 2. Demostrar la experiencia en la provisión, instalación y puesta en marcha del equipo que es objeto del llamado y/o equipos similares, específicamente en laboratorios de Bioseguridad NSB3A, con contratos y/o facturaciones con sus respectivas recepciones finales, certificados de cumplimiento satisfactorio, y/o documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado.		
Solicitamos amablemente a la convocante que sea provisión en general, no solamente a laboratorios de Bioseguridad NSB3A.		
Esto para dar más oportunidades a más oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Regirse a especificaciones técnicas descriptas en el pliego de bases y condiciones. Debido a las altas exigencias técnicas de las instalaciones considerando la complejidad de los sistemas de los que depende la Bioseguridad del Laboratorio.		

Consulta 4 - Especificación de Pantalla LCD

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
Solicitamos a la convocante que en el apartado donde se menciona que la UPS debe contar con pantalla LCD multilinguaje que permita controlar y supervisar el estado y el comportamiento del sistema. Que el multilinguaje sea opcional, teniendo en cuenta que no todos los equipos cuentan con esta función.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Ver Adenda N° 2		

Consulta 5 - *-Idioma de los Catálogos Técnicos.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, sección Datos de la Licitación, capítulo 8. Idioma de la Oferta, se solicita: "La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro. Lo solicitado encuentra sustento legal en la Ley 2051/03, específicamente en el inciso d) "indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios"... lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: "Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original...", teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Regirse a EETT descritas en el PBC		

Consulta 6 - *-Experiencia Requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo B, sección Datos de la Licitación, capítulo 30. Evaluación de ofertas, inciso g)Experiencia requerida, item 2) se solicita:</p> <p>“Demostrar la experiencia en la provisión, instalación y puesta en marcha del equipo que es objeto del llamado y/o equipos similares, específicamente en laboratorios de Bioseguridad NSB3A, con contratos y/o facturaciones con sus respectivas recepciones finales, certificados de cumplimiento satisfactorio, y/o documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado, cuya sumatoria de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) deberá ser como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto ofertado, los mismos podrán ser de entidades públicas y/o privadas.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia en la provisión, instalación y puesta en marcha del equipo que es objeto del llamado y/o equipos similares en Datacenter, Salas de Equipos y/o Salas de Energía. Lo solicitado se cursa teniendo en consideración que la implementación de equipos UPS objeto del llamado y/o equipos similares en Datacenter, Salas de Equipos y/o Salas de Energía guardan estrecha relación con el objeto del llamado, y con esto, la Convocante tendrá acreditada la capacidad y experiencia de provisión en proyectos de equipamientos de energía de complejidad y envergadura igual o superior. En consecuencia, permitirá la participación de un mayor número de potenciales oferentes, con capacidad, experiencia, trayectoria e idoneidad necesarias para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
<p>Regirse a EETT descritas en el PBC. Debido a las altas exigencias técnicas de las instalaciones considerando la complejidad de los sistemas de los que depende la Bioseguridad del Laboratorio.</p>		

Consulta 7 - *-Experiencia Requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo B, sección Datos de la Licitación, capítulo 30. Evaluación de ofertas, inciso g) Experiencia requerida, ítem 2) se solicita:</p> <p>“Demostrar la experiencia en la provisión, instalación y puesta en marcha del equipo que es objeto del llamado y/o equipos similares, específicamente en laboratorios de Bioseguridad NSB3A, con contratos y/o facturaciones con sus respectivas recepciones finales, certificados de cumplimiento satisfactorio, y/o documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado, cuya sumatoria de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) deberá ser como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto ofertado, los mismos podrán ser de entidades públicas y/o privadas.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que pueda ser aceptada la experiencia de los 5 (cinco) últimos años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020) de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del rubro de sistemas UPS y de energía que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la ejecución de los suministros y servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
<p>Regirse a EETT descritas en el PBC. Debido a las altas exigencias técnicas de las instalaciones considerando la complejidad de los sistemas de los que depende la Bioseguridad del Laboratorio.</p>		

Consulta 8 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita:</p> <p>“LA UPS debe ser ofertada con un banco de 32 (treinta y dos) baterías externa para una autonomía de 60 minutos como mínimo.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea eliminada o en su defecto sea indicada como opcional la cantidad de 32 (treinta y dos) baterías, teniendo en cuenta que los distintos fabricantes emplean diferentes cantidades de baterías en el diseño de los modelos de UPS y sus bancos de baterías, proporcionando igualmente la autonomía requerida, que es realmente el parámetro importante en este punto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
<p>Ver Adenda N° 2</p>		

Consulta 9 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: “LA UPS debe ser ofertada con un banco de 32 (treinta y dos) baterías externa para una autonomía de 60 minutos como mínimo.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar el valor de carga o consumo en KVA o KW a considerar para la autonomía de 60 minutos indicada, a fin de que todos los oferentes puedan cumplir con esta autonomía para un valor de carga o consumo, común y único para todos los participantes en el presente llamado. Es necesario conocer esta información porque la autonomía podrá ser de 60 minutos para 10 o 15KW de carga con una configuración de baterías, o 60 minutos de autonomía a media carga con otra capacidad de las baterías, etc. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Ver Adenda N°2		

Consulta 10 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: “Las baterías deben ser del tipo VRLA con vida útil de diseño de 10 años como mínimo.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante indicar este requisito como: “Las baterías deben ser del tipo VRLA con vida útil de diseño de 2 años como mínimo.”</p> <p>considerando que en la realidad, la vida útil de las baterías tipo VRLA de los equipos UPS normalmente no supera largamente los 2 años de operación. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Regirse a EETT descritas en el PBC.		

Consulta 11 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: “La oferta debe incluir el servicio de configuración y puesta en marcha del equipo por técnicos certificados por la marca del equipo que se oferta.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante la realización de una Visita técnica al sitio donde deberá ser instalado el equipo UPS, a fin de conocer con mayor detalle las condiciones de infraestructura e instalaciones existentes, de forma a dimensionar correctamente los materiales y servicios que serán necesarios para el montaje y puesta en servicio del mencionado equipo UPS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Ver Adenda 2		

Consulta 12 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: “Número de celdas de batería por rama mín: 32.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional este requisito, teniendo en cuenta que los distintos fabricantes emplean diferentes cantidades de baterías en el diseño de los modelos de UPS y sus bancos de baterías, proporcionando igualmente la autonomía requerida, que es en verdad el parámetro determinante en este punto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Ver Adenda N° 2		

Consulta 13 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: “LA UPS debe ser ofertada con un banco de 32 (treinta y dos) baterías externa para una autonomía de 60 minutos como mínimo.”</p> <p>Mientras que por otro lado, también se solicita: “Banco de baterías: 32* de 12 V y 100Ah.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea eliminada o en su defecto sea indicada como opcional la cantidad de 32 (treinta y dos) baterías de 12V y 100Ah, atendiendo a que los diversos fabricantes utilizan diferentes cantidades de baterías en el diseño de los modelos de UPS y sus bancos de baterías, y además que no se puede garantizar que con las baterías de 100Ah indicadas en esta parte del Pliego, pueda cumplirse con la autonomía de 60 minutos solicitada, máxime porque no está establecida en el Pliego, la carga o consumo en KVA o KW para la que se indica esta autonomía. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Ver Adenda N° 2		

Consulta 14 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Rendimiento en doble conversión al 100% de carga: 94.9% como mínimo Rendimiento en doble conversión al 75% de carga : 95.1% como mínimo Rendimiento en doble conversión al 50% de carga: 94.7% como mínimo Rendimiento en doble conversión al 25% de carga: 93.4% como mínimo" Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea considerado solamente el requisito del Rendimiento en doble conversión al 100% de carga: 94.9% como mínimo, teniendo en cuenta que cumpliendo con este requerimiento se avala con total suficiencia la calidad en lo que se refiere a eficiencia del UPS a ser ofertado, y además que la documentación técnica de los fabricantes normalmente indica la eficiencia al 100% de carga, y no así los valores de eficiencia a diferentes cargas específicas. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Ver Adenda N° 2		

Consulta 15 - *-Plazo de entrega.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, capítulo 2. Plan de Entrega (Bienes), se solicita: "Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes: dentro de los 20 (veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato formalizado al proveedor." Al respecto, solicitamos a la Convocante extender el mencionado plazo de entrega, en al menos 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la fecha de suscripción del contrato formalizado al proveedor, considerando los prolongados períodos de tiempo que son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos de energía, incluyendo la posterior instalación y puesta en marcha en el sitio de la Convocante afectado al llamado, y atendiendo además la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, lo que como consecuencia, ocasiona que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se hayan visto significativamente afectados hasta el día de hoy, por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Regirse a EETT descritas en el PBC. Debido a la urgencia impostergable de contar con el equipo.		

Consulta 16 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Tolerancia de tensión de bypass: Límite superior: +10 %, +15 % o +20 %, por defecto: +15 % Límite inferior: -10 %, -20 %, -30 % o -40 %, por defecto: -20 %"</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el Límite inferior: -10 %, -15 %, o -20 %, por defecto: -20 %, teniendo en cuenta que el rango cubre con plena suficiencia las eventuales variaciones de tensión del suministro de la ANDE y Grupos Generadores eléctricos, para una correcta operación de la función de Bypass del equipo UPS. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Regirse a EETT descritas en el PBC.		

Consulta 17 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Tolerancia de frecuencia de bypass: $\pm 10\%$ o $\pm 20\%$, por defecto: $\pm 20\%$"</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la Tolerancia de frecuencia de bypass: $\pm 5\%$ o $\pm 10\%$, por defecto: $\pm 10\%$, atendiendo a que el rango de frecuencia permitirá cubrir con total suficiencia las eventuales variaciones de frecuencia del suministro de la red de la ANDE y de Grupos Generadores, para una apropiada operación de la función de Bypass del equipo UPS. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Regirse a EETT descritas en el PBC.		

Consulta 18 - En el ítem 1.1 Resumen de las Especificaciones técnicas, sub ítem baterías, la UPS debe ser ofertada con un banco de 32 (treinta y dos) unidades baterías externa.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
Solicitamos amablemente a la convocante aclarar si el banco de baterías externo podrá ser fabricado localmente o debe ser de la misma marca que la UPS.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
VER ADENDA 2		

Consulta 19 - En el ítem 1.1 Resumen de las Especificaciones técnicas, sub ítem baterías, la UPS debe ser ofertada con un banco de 32 (treinta y dos) unidades baterías externa.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
Solicitamos amablemente a la convocante aceptar UPS con banco de baterías mayor a 32 unidades, teniendo en cuenta que las cantidades de baterías por banco de UPS depende de la barra alterna de cada marca del equipo. Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo establecidos en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas del Art. 4 inc. b) de la Ley Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS -. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Ver Adenda N° 2		

Consulta 20 - En el ítem 1.1 Resumen de las Especificaciones técnicas, sub ítem baterías, la UPS debe ser ofertada con un banco de 32 (treinta y dos) unidades baterías externa para una autonomía de 60 minutos como mínimo.

Consulta	Fecha de Consulta	01-06-2021
Favor aclarar a cuanto % de la carga de la UPS debe soportar 60 minutos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Ver Adenda N°2		

Consulta 21 - PRORROGA

Consulta	Fecha de Consulta	02-06-2021
Solicitamos a la convocante amablemente una prorroga de 10 días como mínimo, teniendo en cuenta la visita a realizar y los puntos técnicos a ser aclarados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-06-2021
Ver Adenda N°2		

Consulta 22 - EXPERIENCIA REQUERIDA.

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
----------	-------------------	------------

Rogamos a la convocante la modificación del apartado de experiencia. Ya que no todos los oferentes cuentan específicamente en instalación en ese tipo de laboratorios. Esto para dar más oportunidades a potenciales oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
-----------	--------------------	------------

Regirse a especificaciones técnicas descriptas en el pliego de bases y condiciones. Debido a las altas exigencias técnicas de las instalaciones considerando la complejidad de los sistemas de los que depende la Bioseguridad del Laboratorio.

Consulta 23 - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
----------	-------------------	------------

En el apartado de Capacidad Financiera del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita la presentación del Balance General del año 2020. Solicitamos a la Convocante, favor excluir ese punto, atendiendo a la prórroga otorgada por la SET mediante la Resolución General N° 83 POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31/12/2020, e igualmente atendiendo al Decreto N° 4946, POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N.° 3605/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS Y REUNIONES A DISTANCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS UTILIZANDO MEDIOS TELEMÁTICOS».

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
-----------	--------------------	------------

Ver Adenda N° 6

Consulta 24 - PRORROGA

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
----------	-------------------	------------

Solicitamos a la convocante prórroga por 10 días, teniendo en cuenta que hay puntos en el pbc que no se encuentran definidos aun

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
-----------	--------------------	------------

Regirse a especificaciones técnicas descriptas en el pliego de bases y condiciones. Debido a la urgencia impostergable de contar con el equipo.

Consulta 25 - *-Experiencia Requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
<p>En el PBC, Anexo B, sección Datos de la Licitación, capítulo 30. Evaluación de ofertas, inciso g) Experiencia requerida, ítem 2) se solicita:</p> <p>“Demostrar la experiencia en la provisión, instalación y puesta en marcha del equipo que es objeto del llamado y/o equipos similares, específicamente en laboratorios de Bioseguridad NSB3A, con contratos y/o facturaciones con sus respectivas recepciones finales, certificados de cumplimiento satisfactorio, y/o documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado, cuya sumatoria de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) deberá ser como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto ofertado, los mismos podrán ser de entidades públicas y/o privadas.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia en la provisión, instalación y puesta en servicio de equipos UPS que es objeto del llamado y/o equipos similares en Datacenter, Salas de Equipos y/o Salas de Energía. Lo solicitado se cursa teniendo en consideración que la implementación de equipos UPS objeto del llamado y/o equipos similares en Datacenter, Salas de Equipos y/o Salas de Energía guardan estrecha relación con el objeto del llamado, y con esto, la Convocante tendrá acreditada la capacidad y experiencia de provisión en proyectos de equipamientos de energía de complejidad y envergadura igual o superior. En consecuencia, permitirá la participación de un mayor número de potenciales oferentes, con capacidad, experiencia, trayectoria e idoneidad necesarias para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
<p>En referencia a la consulta realizada correspondiente a la experiencia requerida del oferente de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI/UPS), pasamos a describir la importancia de este requisito.</p> <p>Se estableció este requisito considerando la complejidad de las instalaciones y el correcto funcionamiento del conjunto de los sistemas de este tipo de laboratorios; ya que la "Seguridad biológica" es el principal aspecto por mantener. Este aspecto tiene altas implicancias en lo que refiere a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguridad de los funcionarios y operarios, considerando que este laboratorio está destinado a la manipulación de microorganismos altamente patógenos que afectan a la salud humana y/o animal. - De producirse alteraciones o fallas en los equipos biotecnológicos e informáticos existe la posibilidad de: Daños irreversibles a equipos de alto costo y alta complejidad, que el personal técnico que esta operando dentro del laboratorio quede atrapado, que existan fallas en equipos de criogenia, que se vean afectados los procesos de diagnóstico de enfermedades como la Aftosa. - Fallas en el sistema de ventilación HVAC ya sean en los elementos de control como también en la operativa del sistema de supervisión, monitoreo y adquisición de datos. La ventilación y tratamiento de aire conforma la primera barrera de contención biológica. 		

Consulta 26 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
En la Adenda 2, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Baterías: La UPS debe ser ofertada con un banco de 32 (treinta y dos) baterías externa para una autonomía de 60 minutos como mínimo." Sin embargo, a continuación se solicita: "Número de celdas de baterías por rama mínimo: 32 - máximo 40 Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar la cantidad correcta de baterías solicitada; si es mandatorio que sean 32 baterías como se indica en primer término, o puede ser entre 32 a 40 baterías como se expresa posteriormente.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
VER ADENDA 5		

Consulta 27 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
En la Adenda 2, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Baterías: La UPS debe ser ofertada con un banco de 32 (treinta y dos) baterías externa para una autonomía de 60 minutos como mínimo." Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar el valor de carga o consumo en KVA o KW a considerar para la autonomía de 60 minutos indicada, a fin de que todos los oferentes puedan cumplir con esta autonomía para un valor de carga o consumo, común y único para todos los participantes en el presente llamado. Es necesario conocer esta información porque la autonomía podrá ser de 60 minutos para 10 o 15KW de carga con una configuración de baterías, o 60 minutos de autonomía a media carga con otra capacidad de las baterías, etc. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
VER ADENDA 5		

Consulta 28 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
En la Adenda 2, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Las baterías deben ser del tipo VRLA con vida útil de diseño de 10 años como mínimo." Al respecto, solicitamos a la Convocante indicar este requisito como: "Las baterías deben ser del tipo VRLA con vida útil de diseño de 2 años como mínimo." teniendo en cuenta que en la realidad, la vida útil de las baterías tipo VRLA de los equipos UPS normalmente no supera largamente los 2 años de operación. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		
Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
Cabe aclarar que los conceptos "vida útil de diseño y vida útil" no son lo mismo, ya que la vida útil de diseño se refiere a la vida de las baterías en condiciones de prueba ideales (en laboratorios de prueba) y la vida útil, se considera el tiempo de vida de las baterías en condiciones de trabajo cotidianas en la vida real, que por diversos motivos esta se ve reducida.		

Consulta 29 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
<p>En la Adenda 2, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Baterías: La UPS debe ser ofertada con un banco de 32 (treinta y dos) baterías externa para una autonomía de 60 minutos como mínimo."</p> <p>Mientras que por otro lado, también se solicita: "Banco de baterías: 32* de 12 V y 100Ah como mínimo. 40* de 12 V y 100Ah como máximo."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea eliminada o en su defecto sea indicada como opcional la capacidad de 100Ah de las baterías, atendiendo a que los diversos fabricantes utilizan diferentes capacidades de baterías en el diseño de sus bancos de baterías, y además que no se puede garantizar que con las baterías de 100Ah indicadas en esta parte del Pliego, pueda cumplirse con la autonomía de 60 minutos solicitada, máxime porque no está establecida en el Pliego, la carga o consumo en KVA o KW para la que se indica esta autonomía. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
VER ADENDA 5		

Consulta 30 - *-Plazo de entrega.

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, capítulo 2. Plan de Entrega (Bienes), se solicita: "Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes: dentro de los 20 (veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato formalizado al proveedor."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante extender el mencionado plazo de entrega, en al menos 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la fecha de suscripción del contrato formalizado al proveedor, considerando los prolongados períodos de tiempo que son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos de energía, incluyendo la posterior instalación y puesta en marcha en el sitio de la Convocante afectado al llamado, y atendiendo además la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, lo que como consecuencia, ocasiona que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se hayan visto significativamente afectados hasta el día de hoy, por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
Se estableció ese plazo de entrega debido a la urgencia impostergable de contar con ese equipamiento. Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 25, donde se describe detalladamente la importancia del cumplimiento de este plazo.		

Consulta 31 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Tolerancia de tensión de bypass: Límite superior: +10 %, +15 % o +20 %, por defecto: +15 % Límite inferior: -10 %, -20 %, -30 % o -40 %, por defecto: -20 %"</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el Límite inferior: -10 %, -15 %, o -20 %, por defecto: -20 %, teniendo en cuenta que el rango cubre con plena suficiencia las eventuales variaciones de tensión del suministro de la ANDE y Grupos Generadores eléctricos, para una correcta operación de la función de Bypass del equipo UPS, y considerando además que las Especificaciones Técnicas están orientadas al modelo ITA 40KVA de Vertiv, y de manera a no favorecer indebidamente a un oferente y/o fabricante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
Se aceptaran equipos con un limite de -20% por defecto. VER ADENDA 5		

Consulta 32 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Tolerancia de frecuencia de bypass: $\pm 10\%$ o $\pm 20\%$, por defecto: $\pm 20\%$"</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la Tolerancia de frecuencia de bypass: $\pm 5\%$ o $\pm 10\%$, por defecto: $\pm 10\%$, atendiendo a que el rango de frecuencia permitirá cubrir con total suficiencia las eventuales variaciones de frecuencia del suministro de la red de la ANDE y de Grupos Generadores, para una apropiada operación de la función de Bypass del equipo UPS, y considerando además que las Especificaciones Técnicas están orientadas al modelo ITA 40KVA de Vertiv, y de manera a no favorecer indebidamente a un oferente y/o fabricante.. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
Se aceptaran equipos con una tolerancia de frecuencia de de bypass de -20% por defecto, considerando las fluctuaciones transitorias en los suministros de energía eléctrica, ya sea ANDE o Grupo generador.		

Consulta 33 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Clasificación del Sistema de Alimentación Ininterrumpido según IEC/EN 6240-3 o similar: VFI-SS-111."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sean aceptadas las Certificaciones IEC/EN62040-1, IEC/EN62040-2, ISO 001 e ISO14001, atendiendo a que igualmente permiten avalar la calidad del producto ofertado, y considerando además que las Especificaciones Técnicas están orientadas al modelo ITA 40KVA de Vertiv, y de manera a no favorecer indebidamente a un oferente y/o fabricante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
VER ADENDA 5		

Consulta 34 - VISITA TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2021
<p>Solicitamos a la convocante que se vuelva a re programar lo que seria la visita técnica al sitio, ya que por cuestiones del covid, y teniendo en cuenta la cantidad de oferentes que se presentaran al llamado es difícil en un día realizar la visita técnica al laboratorio.</p> <p>Gracias</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
VER ADENDA 4		

Consulta 35 - EXPERIENCIA REQUERIDA.

Consulta	Fecha de Consulta	24-06-2021
<p>Solicitamos a la convocante que en el apartado de 2. Demostrar la experiencia en la provisión, instalación y puesta en marcha del equipo que es objeto del llamado y/o equipos similares, específicamente en laboratorios de Bioseguridad NSB3A, con contratos y/o facturaciones con sus respectivas recepciones finales, certificados de cumplimiento satisfactorio, y/o documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado. Solicitamos amablemente a la convocante que sea provisión en general, no solamente a laboratorios de Bioseguridad NSB3A o en todo caso que se realice una DDJJ de tener capacidad de realizar instalaciones en laboratorio de Bioseguridad NSB3A. Esto para dar más oportunidades a más oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2021
<p>Se estableció este requisito considerando la complejidad de las instalaciones y el correcto funcionamiento del conjunto de los sistemas de este tipo de laboratorios; ya que la "Seguridad biológica" es el principal aspecto por mantener. Este aspecto tiene altas implicancias en lo que refiere a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Seguridad de los funcionarios y operarios, considerando que este laboratorio está destinado a la manipulación de microorganismos altamente patógenos que afectan a la salud humana y/o animal.- De producirse alteraciones o fallas en los equipos biotecnológicos e informáticos existe la posibilidad de: Daños irreversibles a equipos de alto costo y alta complejidad, que el personal técnico que esta operando dentro del laboratorio quede atrapado, que existan fallas en equipos de criogenia, que se vean afectados los procesos de diagnostico de enfermedades como la Aftosa.- Fallas en el sistema de ventilación HVAC ya sean en los elementos de control como también en la operativa del sistema de supervisión, monitoreo y adquisición de datos. La ventilación y tratamiento de aire conforma la primera barrera de contención biológica. Favor Ajustarse a los Requisitos Solicitados en la Carta de Invitación		

Consulta 36 - *-Experiencia Requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2021
<p>En el PBC, Anexo B, sección Datos de la Licitación, capítulo 30. Evaluación de ofertas, inciso g)Experiencia requerida, item 2) se solicita:</p> <p>"Demostrar la experiencia en la provisión, instalación y puesta en marcha del equipo que es objeto del llamado y/o equipos similares, específicamente en laboratorios de Bioseguridad NSB3A, con contratos y/o facturaciones con sus respectivas recepciones finales, certificados de cumplimiento satisfactorio, y/o documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio correspondiente a cada factura o contrato presentado, cuya sumatoria de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) deberá ser como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto ofertado, los mismos podrán ser de entidades públicas y/o privadas."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la experiencia en la provisión, instalación y puesta en servicio de equipos UPS que es objeto del llamado y/o equipos similares en Datacenter, Salas de Equipos y/o Salas de Energía, considerando que en ocasión de la Visita técnica realizada en el sitio se comprobó que el equipo UPS deberá ser instalado en una Sala totalmente separada del Laboratorio de la Convocante por lo que el montaje y puesta en servicio del UPS no afectará de modo alguno la bioseguridad del Laboratorio, y cumplirá de igual manera con las altas exigencias técnicas de las instalaciones eléctricas de las conexiones de los tableros eléctricos, el equipo UPS y el correspondiente banco de baterías. Lo solicitado se cursa teniendo en cuenta que no se justifica este requisito siendo que los trabajos no serán realizados en el Laboratorio de Bioseguridad, y que además, la implementación de equipos UPS objeto del llamado y/o equipos similares en Datacenter, Salas de Equipos y/o Salas de Energía guardan estrecha relación con el objeto del llamado, y con esto, la Convocante tendrá acreditada la capacidad y experiencia de provisión en proyectos de equipamientos de energía de complejidad y envergadura igual o superior. En consecuencia, permitirá la participación de un mayor número de potenciales oferentes, con capacidad, experiencia, trayectoria e idoneidad necesarias para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en</p>		

el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Regirse a EETT descritas en el PBC. Debido a las altas exigencias técnicas de las instalaciones considerando la complejidad de los sistemas de los que depende la Bioseguridad del Laboratorio./</p> <p>En referencia a la consulta realizada correspondiente a la experiencia requerida del oferente de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI/UPS), pasamos a describir la importancia de este requisito.</p> <p>Se estableció este requisito considerando la complejidad de las instalaciones y el correcto funcionamiento del conjunto de los sistemas de este tipo de laboratorios; ya que la "Seguridad biológica" es el principal aspecto por mantener. Este aspecto tiene altas implicancias en lo que refiere a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Seguridad de los funcionarios y operarios, considerando que este laboratorio está destinado a la manipulación de microorganismos altamente patógenos que afectan a la salud humana y/o animal.- De producirse alteraciones o fallas en los equipos biotecnológicos e informáticos existe la posibilidad de: Daños irreversibles a equipos de alto costo y alta complejidad, que el personal técnico que esta operando dentro del laboratorio quede atrapado, que existan fallas en equipos de criogenia, que se vean afectados los procesos de diagnostico de enfermedades como la Aftosa.- Fallas en el sistema de ventilación HVAC ya sean en los elementos de control como también en la operativa del sistema de supervisión, monitoreo y adquisición de datos. La ventilación y tratamiento de aire conforma la primera barrera de contención biológica.- Al no poseer la idoneidad de los protocolos y procedimientos de operación; y consideraciones técnicas de un LABORATORIO DE NIVEL DE SEGURIDAD 3, no pueden los tecnicos determinar si afectará o no; o a que grado la Bioseguridad del Laboratorio. Solicitamos a los posibles oferentes un procedimiento a aplicarse para el montaje, instalación y puesta en marcha de equipo junto con su banco de baterías, a fin de determinar su capacidad técnica. Ya que el oferente adjudicado deberá garantizar la BIOSEGURIDAD durante el proceso de montaje, instalación y puesta en marcha por medio de una correcta operativa.		

Consulta 37 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2021
<p>Durante el recorrido de la Visita Técnica realizada en el sitio donde será instalado el equipo UPS, los funcionarios responsables de la Convocante indicaron que la carga a ser alimentada por el equipo UPS consiste en 2 (dos) motores de 15HP del sistema de ventilación, un motor de 20HP, y un tablero eléctrico trifásico de 20Amperes.</p> <p>En ese sentido, los motores eléctricos son cargas altamente inductivas y tienen altos picos de corriente de arranque, por lo que no son cargas apropiadas para aplicaciones con sistemas UPS, y además que el consumo total de los motores mencionados de alrededor de 37Kw supera la capacidad del equipo UPS solicitado de 36KW / 40KVA. Al respecto solicitamos a la Convocante verificar y rectificar las cantidades y tipo de cargas a ser alimentadas por el equipo UPS a ser ofertado, a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>En respuesta a esta consulta queremos aclarar que como en toda instalación existe un factor de simultaneidad, entiéndase como un valor estimativo que tiene por hecho; que en una instalación no están nunca todos los dispositivos conectados y funcionando a pleno rendimiento al mismo tiempo. Este factor es garantizado por medio de procedimientos de operación y así también por interclavamientos. Otro punto a aclarar son los picos de corriente de los motores eléctricos que, sí, son altamente inductivos. Pero a diferencia de instalaciones en aplicaciones industriales o de uso común como sistemas de climatización de Datacenter u otros similares, los motores correspondientes al sistema de ventilación de los Laboratorios de Nivel de Seguridad Biológica 3, son arrancados en forma suave por medio de una rampa de aceleración mediante variadores de frecuencia, con lo que se logra una variación suave en el flujo de aire evitando así turbulencias en las áreas del laboratorio, ya que estas representan un riesgo a la hora de manipular microorganismos.</p> <p>Por ese motivo se solicita un equipo de potencia menor a la instalada, teniendo como base de cálculo un factor de simultaneidad de 0.60.</p>		

Consulta 38 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "La oferta debe incluir el servicio de configuración y puesta en marcha del equipo por técnicos certificados por la marca del equipo que se oferta."</p> <p>Durante el recorrido de la Visita técnica realizada en el sitio se comprobó que en el lugar donde deberá ser instalado el nuevo equipo UPS, se encuentra el equipo UPS existente, así como en la sala donde deberá ser montado el nuevo banco de baterías, actualmente se encuentra el banco de baterías del UPS existente. Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar si el oferente adjudicado también deberá encargarse del desmontaje del equipo UPS y banco de baterías existentes. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>En el caso de que el oferente posea una configuración distinta a la existente y tenga incluida la provisión de un rack de baterías diferente; Si, se debe incluir el costo de desmontaje de todo lo existente y prever todo lo necesario para un montaje, instalación y puesta en marcha. Solicitar un detalle pormenorizado del alcance de la provisión junto con esquemas indicativos.</p>		

Consulta 39 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2021
<p>En la Adenda 2, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Las baterías deben ser del tipo VRLA con vida útil de diseño de 10 años como mínimo." Al respecto, solicitamos a la Convocante indicar este requisito como: "Las baterías deben ser del tipo VRLA con vida útil de diseño de 3-5 años como mínimo." teniendo en cuenta que las baterías del tipo VRLA AGM comercial estándar que son utilizadas por los fabricantes de los equipos UPS son 3-5 años de vida útil de diseño, que en la realidad normalmente no supera por mucho los 2 años de operación. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Cabe aclarar que los conceptos "vida útil de diseño y vida útil" no son lo mismo, ya que la vida útil de diseño se refiere a la vida de las baterías en condiciones de prueba ideales (en laboratorios de prueba) y la vida útil, se considera el tiempo de vida de las baterías en condiciones de trabajo cotidianas en la vida real, que por diversos motivos esta se ve reducida.</p> <p>Regirse a EETT descritas en el PBC y Adendas Modificatorias</p>		

Consulta 40 - *-Plazo de entrega.

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, capítulo 2. Plan de Entrega (Bienes), se solicita:</p> <p>“Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes: dentro de los 20 (veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato formalizado al proveedor.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante extender el mencionado plazo de entrega, en al menos 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la fecha de suscripción del contrato formalizado al proveedor, considerando los prolongados períodos de tiempo que son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos de energía, incluyendo la posterior instalación y puesta en marcha en el sitio de la Convocante afectado al llamado, y atendiendo además la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, lo que como consecuencia, ocasiona que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se hayan visto significativamente afectados hasta el día de hoy, por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...”, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Regirse a EETT descritas en el PBC. Se estableció este requisito considerando la complejidad de las instalaciones y el correcto funcionamiento del conjunto de los sistemas de este tipo de laboratorios; ya que la "Seguridad biológica" es el principal aspecto por mantener. Este aspecto tiene altas implicancias en lo que refiere a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Seguridad de los funcionarios y operarios, considerando que este laboratorio está destinado a la manipulación de microorganismos altamente patógenos que afectan a la salud humana y/o animal.- De producirse alteraciones o fallas en los equipos biotecnológicos e informáticos existe la posibilidad de: Daños irreversibles a equipos de alto costo y alta complejidad, que el personal técnico que esta operando dentro del laboratorio quede atrapado, que existan fallas en equipos de criogenia, que se vean afectados los procesos de diagnostico de enfermedades como la Aftosa.- Fallas en el sistema de ventilación HVAC ya sean en los elementos de control como también en la operativa del sistema de supervisión, monitoreo y adquisición de datos. La ventilación y tratamiento de aire conforma la primera barrera de contención biológica.		

Consulta 41 - *-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2021
<p>En el PBC, Anexo C, sección Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos, se solicita: "Tolerancia de frecuencia de bypass: $\pm 10\%$ o $\pm 20\%$, por defecto: $\pm 20\%$"</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la Tolerancia de frecuencia de bypass: $\pm 5\%$ o $\pm 10\%$, por defecto: $\pm 10\%$, atendiendo a que el rango de frecuencia permitirá cubrir con total suficiencia las eventuales variaciones de frecuencia del suministro de la red de la ANDE y de Grupos Generadores, para una apropiada operación de la función de Bypass del equipo UPS, y considerando además que las Especificaciones Técnicas están orientadas al modelo ITA 40KVA de Vertiv, y de manera a no favorecer indebidamente a un oferente y/o fabricante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
Se aceptaran equipos con un limite de -20% por defecto. VER ADENDA 5		